



SUMILLA: Se dispone **EXCLUIR** del **REINFO** al titular de la actividad minera presentado como persona jurídica "**INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C**" registrado con **RUC N° 20606426128** a través de su Representante Legal señora Lisset Paola Quiroz Alvarado, inscrita en la concesión minera "**MM250**" de código **010248306**, ubicado en el anexo Alto Perú El Tambo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región de Cajamarca.

VISTO : Informe Técnico N° D29-2022-GR.CAJ-DREM/MEGM de fecha 26 de agosto de 2022; Informe Legal N° D134-2022-GR.CAJ-DREM/MJCV de fecha 02 de septiembre de 2022; Escrito registrado con MAD N° 775-2022-053260 de fecha 14 de septiembre de 2022, presentado por la representante legal de la empresa "**INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C**", señora Lisset Paola Quiroz Alvarado; Proveído N° 1822-2022-GR.CAJ/DREM de fecha 14 de septiembre de 2022; Informe Legal N° D186-2022-GR.CAJ-DREM/MJCV de fecha 05 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Memorando Múltiple N°D19-2022-GR.CAJ/DREM (MAD3: 000775-2022-044890), autoriza al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca a realizar acciones de verificación del cierre de actividad minera el día 11 de agosto del 2022, a la empresa "**INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C**" con RUC: 20606426128 siendo la representante legal señora Lisset Paola Quiroz Alvarado, ubicado en el anexo Alto Perú El Tambo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región de Cajamarca; tal como se encuentra contemplado en el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera.
- 1.2 El titular de la actividad minera presentado como persona jurídica "**INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C**" registrado con RUC: 20606426128 a través de su representante legal señora Lisset Paola Quiroz Alvarado inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, en la concesión minera "MM250", con código 010248306, presentó ante esta Dirección el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización Minera-IGAFOM aspecto CORRECTIVO de cierre Mediante registrado mediante expediente SGD N° 6995 de fecha 30 de abril de 2021.
- 1.3 Se realizó la verificación y/o fiscalización en la actividad minera declarada por el sujeto en proceso de formalización presentado como persona jurídica "**INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C**" registrado con RUC N° 20606426128 a través de su representante legal señora Lisset Paola Quiroz Alvarado, en la concesión minera "MM250" registrado con código 010248306, declarando en el REINFO con las siguientes coordenadas UTM sistema WGS84 zona 17S, E: 781237 N: 9252927, E: 781249 N: 9252930 y E: 781232 N: 9252922, donde el administrado indicó contar con componentes principales y
- 1.4 auxiliares (bocamina, desmontera y almacén de herramientas); y a la fecha haber realizado el cierre de los mismos, sin embargo, durante la verificación en mencionadas coordenadas y a 30 m a la redonda no se evidenció la presencia de haber existido actividad minera y/o el cierre de citados componentes, únicamente se observa pastizales, asimismo, pobladores del anexo Alto Perú El Tambo, indicaron que en la zona nunca ha existido actividad minera, por la cual la Ingeniero María Elena Güisa Mendoza, del área técnica de formalización de esta Dirección emite el Informe N° D29-2022-

GR.CAJ-DREM/MEGM, mediante el cual concluye que el sujeto en proceso de formalización "INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C" identificado con RUC N° 20606426128, NO se encuentra desarrollando actividad minera en la concesión minera "MM250", con código 010248306, ubicado en el anexo Alto Perú El Tambo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región de Cajamarca, **por lo que estaría incumpliendo el Artículo 13.- Causales de exclusión del Registro Integral de Formalización Minera del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.**

- 1.5 Mediante Proveído N° D1681-2022-GR.CAJ/DREM de fecha 31 de agosto de 2022 y Auto Directoral N° D624-2022-GR.CAJ/DREM de fecha 02 de septiembre de 2022, se deriva el Informe Técnico N° D29-2022- GR.CAJ-DREM/MEGM, al área legal a fin de que emita el pronunciamiento legal correspondiente.
- 1.6 La fiscalización respecto de la veracidad de la información antes señalada determina la permanencia o la exclusión del titular de la actividad minera en el REINFO.
- 1.7 El Decreto Legislativo N°1101 que establece medidas para el Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental como Mecanismo de Lucha contra la Minería Ilegal, tiene por finalidad establecer medidas destinadas al fortalecimiento de la fiscalización ambiental de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, como mecanismo de lucha contra la minería ilegal y para asegurar la gestión responsable de los recursos mineros; a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la protección del ambiente y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.
- 1.8 Se realizó la verificación y/o fiscalización en la actividad minera declarada por el sujeto en proceso de formalización presentado como persona jurídica empresa "Inversiones las Lajas del Milagro S.A.C" a través de su representante legal señora Sra. Lisset Paola Quiroz Alvarado en la concesión minera "MM250", con código 010248306, ubicado en ubicado en el anexo Alto Perú El Tambo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región de Cajamarca y con fecha 26 de agosto de 2022, la ingeniero GÜISSA MENDOZA, Maria Elena, emite el Informe Técnico N° D29-2022-GR.CAJ-DREM/MGM, mediante la cual concluye que el sujeto en proceso de formalización antes descrito, **NO** se encuentra desarrollando actividad minera en la concesión minera "MM250", con código 010248306 ubicado en el anexo Alto Perú El Tambo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región de Cajamarca, por lo que estaría incumpliendo el Artículo 13.- Causales de exclusión del Registro Integral de Formalización Minera del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 1.9 Mediante Informe Legal N° D134-2022-GR.CAJ-DREM/MJCV de fecha 02 de septiembre de 2022, se concluye que tomando en cuenta el Informe Técnico N° D29-2022- GR.CAJ-DREM/MEGM concluye que el sujeto en proceso de formalización declarado como persona jurídica "INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C" a través de su representante legal señora Lisset Paola Quiroz Alvarado, no se encontraría desarrollando actividad minera, tampoco se encontró a alguna persona realizando actividad minera "MM250", con código 010248306, ubicado en el anexo Alto Perú El Tambo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región de Cajamarca, lo cual constituye una causal de exclusión del REINFO, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 018- 2017-EM; no obstante, se debe cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 14° del D.S. N° 018-2017-EM, recomendando NOTIFICAR el Informe Técnico N° D29-2022-GR.CAJ-DREM/MEGM y el presente Informe legal al sujeto en proceso de formalización presentado como persona jurídica "LAJAS DEL MILAGRO S.A.C", a través de su representante legal señora Lisset Paola Quiroz Alvarado, a fin de que presente el descargo correspondiente dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado los documentos señalados, bajo apercibimiento, de resolver el procedimiento de exclusión con o sin su descargo, a su correo electrónico.
- 1.10 Con fecha 06 de septiembre de 2022, mediante correo institucional tramitedrem@regioncajamarca.gob.pe esta dirección cumple con remitir todos los actuados al titular de la actividad minera "LAJAS DEL MILAGRO S.A.C", contenido en la Cédula de Notificación Regional N° D162-2022-GR.CAJ/DREM de fecha 05 de septiembre de 2022, a fin que presente su descargo al procedimiento iniciado de Exclusión dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, por no actividad minera tal como lo establece el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, el cual con fecha 07 de septiembre de 2022, el titular de la actividad minera antes descrita, confirma la recepción del correo electrónico, firmando la Cédula de Notificación Regional N° D162-2022-GR.CAJ/DREM y remitido a esta dirección por el mismo medio, muestra de ello se adjunta en la presente imagen.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

EXPEDIENTE N° 000775-2022-050840
Cajamarca, 05 de septiembre de 2022

CEDULA DE NOTIFICACION REGIONAL N° D162-2022-GR.CAJ/DREM

TITULAR: "INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C"
R.U.C.: 20606426128
E-mail: informe.adm1@gmail.com
Celular: 945297232

De conformidad con el artículo 20°, numeral 20.4 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se cumple con notificar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos por correo electrónico al administrado.

Item	Documento (copia)	FOLIOS
1	Informe Legal N° D134-2022-GR.CAJ/DREM/MJCV	04
2	AUTO DIRECTORAL N° D631-2022-GR.CAJ/DREM	01
TOTAL		05

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE: (a ser completado por el notificador y/o responsable del Courier)

NOMBRE: LIZBETH LUISA REYES DIONICIO
DNI: 44754333

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARI:
 Administrado Familiar Otros CONSULTORA

FECHA: 07/09/2022 **HORA:** 16:35 am
(A ser completado por el notificador y/o responsable del Courier)

OBSERVACIONES:
.....
.....
.....

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO:

FIRMA
Nombre del notificador y/o
Responsable del Courier:
DNI:

Jr. Eduardo Rodríguez Urrunaga N° 261 076600040 www.dremcajamarca.gob.pe/ Pág. 1 / 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/madconsulta> e ingresando el código: RL782H

1.11 Mediante Escrito registrado con MAD N° 775-2022-053260 de fecha 14 de septiembre de 2022, el titular de la actividad minera empresa "INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C" a través de su representante legal señora Lisset Paola Quiroz Alvarado, presenta el descargo correspondiente al Informe Legal N° D134-2022-GR.CAJ-DREM/MJCV de fecha 02 de septiembre de 2022, el cual fue derivado a esta oficina de asesoría legal mediante Proveído N° D1822-2022-GR.CAJ/DREM de fecha 14 de septiembre de 2022.

II. COMPETENCIA:

- 2.1 El Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas es competente para evaluar la solicitud presentada, de conformidad con el artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos; en concordancia a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 083-2022-MINEM/DM-Proceso de Transferencia de Funciones.
- 2.2 El artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1101 señala que: "El ejercicio de la fiscalización ambiental de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, (...) 5.3. Asimismo, las indicadas EFA deberán ejecutar supervisiones especiales, no programadas, en caso de denuncias, contingencias ambientales u otras circunstancias que así lo ameriten (...)."

III. ANÁLISIS:

3.1. Respecto a la verificación y/o fiscalización de la actividad minera:

- a) Según el Registro Integral de Formalización Minero del Ministerio de Energía y Minas, el titular de la actividad minera "INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C" registrado con RUC N° 20606426128, se encuentra inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera en estado vigente tal como se muestra en la siguiente imagen:

REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO

NOTA IMPORTANTE
La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO comprende las inscripciones vigentes y suspendidas, conforme al Decreto Supremo N° 009-2012-EM.

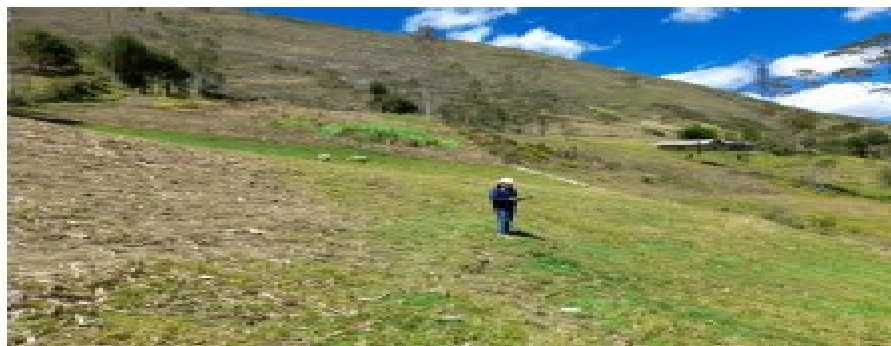
Filtro de Búsqueda: Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 1 Registros.

DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
RUC	Minera en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
20606426128	INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C.	010248306	MM250	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	VIGENTE

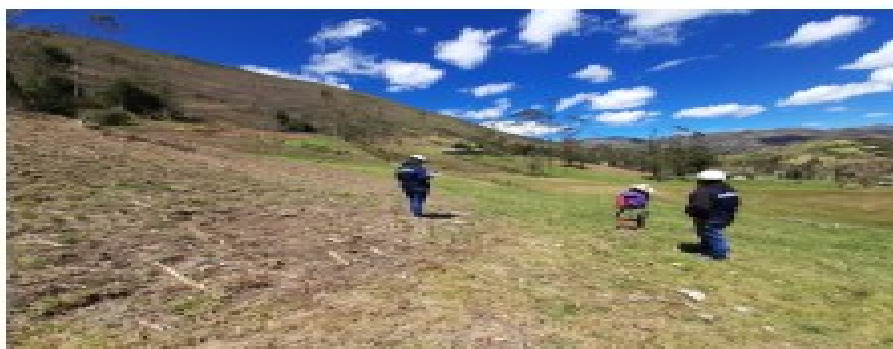
Fuente: http://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx (Visualizado al 05-12-2022)

- b) Se indica que, la información revisada es de carácter público por lo que cualquier persona puede acceder y visualizar dichos datos, además se manifiesta que el REINFO es administrado exclusivamente por la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas.
- c) El administrado Inversiones las Lajas del Milagro S.A.C registrado con RUC N° 20606426128, presentó ante esta Dirección el expediente SGD N° 6995 de fecha 30 de abril de 2021 correspondiente al IGAFOM aspecto correctivo de cierre de la concesión minera "MM250", con código 010248306.
- d) Por lo que al promediar las 15:00 horas del día 11 de agosto del 2022, nos constituimos en la concesión minera "MM250", con código 010248306, ubicada en el anexo Alto Perú El Tambo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, Departamento Cajamarca, en las coordenadas UTM sistema WGS84 zona 17S, declaradas por la empresa E: 781237 N: 9252927, E: 781249 N: 9252930 y E: 781232 N: 9252922, donde el administrado indico contar con componentes principales y auxiliares (bocamina, desmontera y almacén de herramientas) y a la fecha haber realizado el cierre de los mismos, sin embargo, durante la verificación en mencionadas coordenadas y a 30 m a la redonda no se evidencio la presencia de haber existido actividad minera y/o el cierre de citados componentes, únicamente se observa pastizales, asimismo, pobladores del anexo Alto Perú El Tambo, indicaron que en la zona nunca ha existido actividad minera, por lo que no se evidenció la existencia de actividad minera, únicamente se observa arbustos, pastizales, cadillo, mala hierba, paja blanca vía de acceso y zonas con afloramientos rocosos correspondiente a la topografía del lugar.
- e) Como evidencia de dicha verificación se tiene las fotos que se encuentran indicadas en la página 04, 05 del Informe Técnico N° D29-2022-GR.CAJ-DREM/MEGM de fecha 26 de agosto de 2022, cada una con el detalle correspondiente, en efecto, teniendo en cuenta las conclusiones a las que llega la ingeniero encargada de dicha verificación corresponde iniciar el procedimiento de exclusión del REINFO al titular minero declarado como persona jurídica Inversiones las Lajas del Milagro S.A.C registrado con RUC N° 20606426128, declarada en la concesión minera "MM250", con código 010248306, puesto que se ha determinado y evidenciado en campo que no existe actividad minera, lo cual es causal de exclusión señalada en el artículo 13°, numeral 13.1. del D.S. N° 018-2017-EM.
- f) El administrado "Inversiones las Lajas del Milagro S.A.C" con representante legal señora Lisset Paola Quiroz Alvarado., inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO, en la concesión minera "MM250", con código 010248306, según lo detallado en el inciso 4 del capítulo V de análisis del presente Informe Técnico antes descrito, estaría incurrido en la causal establecido en el artículo 13 Causales de exclusión del REINFO en su inciso 13.1 No encontrarse desarrollando actividad minera, del Decreto Supremo N° 018-2017-EM. Por tanto, concluye que el titular de la actividad minera "Inversiones las Lajas del Milagro S.A.C" registrado con RUC N° 20606426128, **NO** se encuentra desarrollando actividad minera de explotación, por lo que, estaría incumpliendo el Artículo 13.- Causales de exclusión del Registro Integral de Formalización Minera del Decreto Supremo N°018-2017-EM, tal como se muestra en las imágenes adjuntas al presente:

9.1. Panel Fotográfico.



Fotografía Nº 01: Como se puede evidenciar en las coordenada UTM sistema WGS84 zona 17S, E: 781237 N: 9252927, declarada por el administrado Inversiones las Lajas del Milagro S.A.C, unicamente se evidencia pastisales mas no el componente boscamina y/o el cierre del mismo, como a declarado en su IGAFOM aspecto correctivo de cierre.



Fotografía Nº 02: Como se puede evidenciar en las coordenada UTM sistema WGS84 zona 17S, E: 781249 N: 9252930 declarada por el administrado Inversiones las Lajas del Milagro S.A.C, unicamente se evidencia pastisales mas no el componente desmontera y/o el cierre del mismo como a declarado en su IGAFOM aspecto correctivo de cierre.



Fotografía Nº 03: Como se puede evidenciar en la coordenada UTM sistema WGS84 zona 17S, E:781232 N:9252922, declarada por el administrado Inversiones las Lajas del Milagro S.A.C, unicamente se evidencia pastisales mas no el componente almacen de herramientas y/o el cierre del mismo, como a declarado en su IGAFOM aspecto correctivo de cierre.

Fuente: Informe Técnico N° D29-2022-GR.CAJ-DREM/MEGM (Pág. 4-5)

3.2. Respeto a las causales de exclusión del REINFO y procedimiento:

- a) El artículo 13°, numeral 13.1. del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, señala como una de las **causales de exclusión del Registro Integral de Formalización Minera el "No encontrarse desarrollando actividad minera"**.
- b) Del descargo presentado por el sujeto inscrito en el Proceso de Formalización-REINFO al informe Legal N° D134-2022-2022-GR.CAJ-DREM/MJCV e Informe Técnico N° D29-2022-GR.CAJ-DREM/MEGM, menciona lo siguiente:
- Que la empresa empezó a planificar la ruta y labor de explotación en el lugar del REINFO, pero el 15 de marzo de 2022 se emite el D.S N° 044-2022-PCM se declara Estado de Emergencia y cuarentena como medida, la medida de la cuarentena fue extendida y con ella la **SUSPENSIÓN DE LABORES MINERAS** (subrayado y negrita es nuestra).
 - Dese adquirido el REINFO, no había una buena relación con la comunidad, razón por la que se hizo problemático iniciar nuestras actividades, a pesar que ya se tenía estructurado la labor y se tenía los materiales listos.
 - El hecho de la pandemia, hizo que se realice el cambio del lugar de explotación minera a las nuevas coordenadas consignadas en el proceso de Modificación de coordenadas que se está realizando en la GREMH-LL bajo la causal 16.4 de modificación de derecho minero, del D.A N° 018-2017-EM (...)
 - La empresa se encuentra realizando actividad minera en el lugar que se va a modificar, por ello **NO HAY LABOR MINERA EN LAS COORDENADAS QUE SE INSCRIBIÓ EN EL REINFO**, en razón a que la ruta de la labor minera del REINFO fue suspendida su aplicabilidad, por las normas extraordinarias que no permitan la realización de actividades no prioritarias y acatar el aislamiento social. (...) (negrita y subrayado es nuestra).
 - Por consiguiente, la empresa no ha incurrido en la causal de exclusión, **PUES ESTÁ REALIZANDO ACTIVIDAD MINERA, AUNQUE EN OTRO DERECHO MINERO**, razón por la que se está regulando con el trámite de Modificación en el REINFO (...)
- c) Al respecto debemos mencionar que el descargo antes descrito, deviene en **IMPROCEDENTE** por cuanto no tiene sustento fehaciente, para acreditar actividad minera en el punto de inscripción de REINFO dentro de concesión minera MM250", con código 010248306, máxime si el mismo administrado señala efectivamente que han paralizado sus actividades mineras en el lugar de la zona de inscripción en el REINFO, asimismo indica que se encuentran realizando actividad minera en el lugar que se van a modificar, por ello reconocen que no hay labor en las coordenadas de inscripción del REINFO, por lo que se le informa que esta situación reconocida por el propio administrado es causal de Exclusión del REINFO, tal como lo establece el artículo 13° del D.S 018-2017-EM que "Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", numeral 13.6 el cual señala que es **causal de exclusión del REINFO, desarrollar actividades mineras fuera del derecho minero declarado en el Registro Integral de Formalización Minera** (negrita y subrayado es nuestro), supuesto en el que se encontraría el administrado antes descrito, por desarrollar actividad minera, **SIN CONTAR CON LA RESOLUCIÓN FINAL QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DERECHO MINERO POR LA ENTIDAD COMPETENTE**, tal como lo establece la Resolución emitida por el Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas N° 503-2019-MINEM/CM de fecha 03 de octubre de 2019 (ANEXO I). juntamente con lo establecido en el Informe N° 001-2020—MINEM/CM-SRL de fecha 15 de enero de 2020, por tanto se concluye que el titular minero antes descrito, **NO** se encuentra desarrollando actividad minera de explotación en la concesión minera MM250", con código 010248306, por lo que, estaría inmerso en lo prescrito en el artículo 13°, numeral 13.1 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece como una causal de exclusión del Registro Integral de Formalización Minera "El no encontrarse desarrollando actividad minera" e incumpliendo lo establecido en la Resolución emitida por el Consejo de Minería antes descrito.
- d) En consecuencia, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° D29-2022-GR.CAJ-DREM/MEGM de fecha 26 de agosto de 2022 y el Informe Legal N° D134-2022-GR.CAJ-DREM/MJCV de fecha 02 de septiembre de 2022 y el Informe Legal N° D186-2022-GR.CAJ-DREM/MJCV de fecha 05 de diciembre de 2022, se evidencia que el titular de la actividad minera presentado como persona jurídica "INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C" registrado con RUC N° 20606426128, **NO** se encuentra desarrollando actividad minera en la concesión minera "MM250", con código 010248306, ubicado en el anexo Alto Perú El Tambo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región de Cajamarca, lo cual constituye una causal de exclusión del REINFO, de conformidad con el numeral 13.1. del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM e incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 503-2019-MINEM/CM.



Por lo antes expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 018 – 2017- EM, Decreto Legislativo N° 001- 2020- EM y demás normas complementarias y reglamentarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dispone **EXCLUIR** del **REINFO** al titular de la actividad minera presentado como persona jurídica "**INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C**" registrado con **RUC N° 20606426128** a través de su Representante Legal señora Lisset Paola Quiroz Alvarado, inscrita en la concesión minera "MM250" de código 010248306, ubicado en el anexo Alto Perú El Tambo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región de Cajamarca, por todas las consideraciones legales antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EMITIR** a través de la ventanilla virtual del MINEM copia de la presente Resolución y actuados del expediente que contiene el procedimiento de exclusión del REINFO a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda a actualizar la información en el REINFO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D.S. 018- 2017-EM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la oficina de Tramite Documentario o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Energía y Minas; **NOTIFIQUE** a través de su correo electrónico de acuerdo al artículo 20°, numeral 20.4 del D.S. 004- 2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo al titular de la actividad minera "INVERSIONES LAS LAJAS DEL MILAGRO S.A.C" registrado con RUC N° 20606426128 inscrito en la concesión minera MM250" de código 010248306 ubicado en el anexo Alto Perú El Tambo, distrito Bambamarca, provincia Hualgayoc, región de Cajamarca, al correo: informe.adm1@gmail.com, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Atentamente,
CARLOS EDUARDO CENTURION RODRIGUEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS